

## JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, H., treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno.

Se decide acerca de la procedibilidad y conducencia de las pruebas peticionadas por las partes, relacionadas con las excepciones propuestas por la demandada EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD-EMCOSALUD, dentro del presente proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia adelantado por VALERIO QUINTERO RODRIGUEZ, a saber:

### **PRUEBAS PETICIONADAS POR LA DEMANDADA- EXCEPCIONANTE:**

Documentales Téngase como prueba la documental arrimada a folios 403 a 406, por la demandada.

### **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

*No formuló solicitud alguna al respecto.*

De otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo viernes **NUEVE (09) DE JULIO DE 2021**, a la hora de las **OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA**, para que tenga lugar en este asunto la AUDIENCIA -VIRTUAL dentro de la cual se proferirá la decisión que corresponda frente a las excepciones impetradas por la ejecutada.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT

TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.

Notifíquese.



MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA  
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2016.00832.00. Eject.. 1a.

F/sao.